



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



ORD.: N° 978 /

ANT.: SS.FF.AA. N°4659/CRUBC, del 17 de Agosto de 2016.

MAT.: Informa sobre pronunciamiento de la CRUBC de Atacama respecto de solicitud de concesión marítima.

COPIAPO, 13 OCT 2016

DE : INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA
A : SRA. PAULINA VODANOVIC ROJAS
SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

Junto con saludarla cordialmente, y en mi calidad de Presidente de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Atacama (CRUBC), me permito informar a usted que el día jueves 06 de octubre de 2016, se realizó la tercera sesión ordinaria de esta Comisión, la que contó con una asistencia de 20 de los 34 integrantes de la CRUBC de Atacama, lo que representa el 58,8%.

En esta sesión se expuso la solicitud presentada por AQUALOGY MEDIOAMBIENTE CHILE S.A., quien solicita una concesión marítima mayor sobre un sector de terreno de playa, playa y fondo de mar, en el lugar denominado Punta Fuerte, comuna de Caldera, con el objeto de permitir la construcción de una planta impulsora (elevadora) de agua de mar, una cañería aductora, una cañería de desagüe y una cañería conductora de agua de mar.

Al respecto, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas consideró pertinente solicitar el pronunciamiento de esta Comisión Regional, de acuerdo a lo establecido en Res. Exe. N°2643 (numeral 1 del Resuelvo 1), de fecha 30/03/2012, del Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad de determinar el mejor aprovechamiento de dicho sector, y si a juicio de esta Comisión Regional es o no recomendable autorizar la referida concesión, con los fundamentos que sirvan de base a su proposición.

Durante el análisis de la solicitud en comento, se tuvo en consideración, por una parte, si la concesión requerida es o no compatible con el uso preferente establecido en el instrumento de macrozonificación del borde costero, siendo en este caso compatible con el uso asignado en el sector solicitado. Por otra parte, se tiene que hoy en día una de las mayores dificultades que enfrenta la región de Atacama es la escasez permanente de agua, particularmente en la Cuenca del Río Copiapó, la que aporta a los subsistemas de Tierra Amarilla, Copiapó, Caldera y Chañaral. Históricamente, el agua para el desarrollo de las actividades económicas y para uso y consumo humano ha sido extraída de esta cuenca, pero ya no es sustentable seguir haciéndolo. Por esta razón, esta autoridad como los organismos públicos con injerencia en este tema, han estado trabajando en la identificación de nuevas fuentes de agua, distintas a las que provee la Cuenca del Río Copiapó, presentándose la desalinización de agua de mar como una real alternativa que permita resolver las necesidades que tienen tanto los sectores productivos como la población.

En este contexto, esta Comisión Regional aprobó recientemente la solicitud de concesión marítima presentada por la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA), para la construcción de una planta desalinizadora de agua de mar para la región de Atacama, siendo también aprobada en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Este proyecto se construirá con recursos del Estado, en el entendido que este tipo de inversiones son de suma importancia para la región.

Si por alguna circunstancia el proyecto de ECONSSA no se construye, no se puede poner en riesgo la disponibilidad de agua para uso y consumo humano. Es por esta razón que no se deben descartar nuevas fuentes de agua, como la que presenta AQUALOGY MEDIOAMBIENTE CHILE S.A. No hay nada más importante que contar con disponibilidad, continuidad y calidad de agua para uso y consumo de la población, siendo éste un bien superior y, por lo mismo, se debe cautelar, siendo obligación de esta autoridad regional asegurar el recurso hídrico tanto para la población como para el desarrollo y sustentabilidad de las diversas actividades económicas y productivas.

Teniendo a la vista lo anteriormente expuesto, esta Comisión Regional se pronunció favorablemente, siendo el resultado el siguiente:

• A Favor : 13 votos
• Rechaza : 03 votos
• Se abstiene : 04 votos

De acuerdo a los resultados de la votación, esta Comisión Regional se pronunció FAVORABLEMENTE por recomendar otorgar la concesión marítima solicitada por Aqualogy Medioambiente Chile S.A.

Saluda atentamente a Ud.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

MVC/CRB/NML/vrg

DISTRIBUCION:

- La indicada
- Capitanía de Puerto Caldera
- Dirección Jurídica /CC.MM.
- AQUALOGY MEDIOAMBIENTE CHILE S.A. Calle La Concepción N°141, Of. 701, comuna de Providencia, Santiago.
- División Jurídica/CC.MM. - Av. Libertador Bernardo O'Higgins (Alameda) N°1166 u N°1170, 1er piso Oficina de Partes, SS.FF.AA.
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Oficina de Partes

ORD.: N° 978

COPIAPÓ, 13 OCT 2016

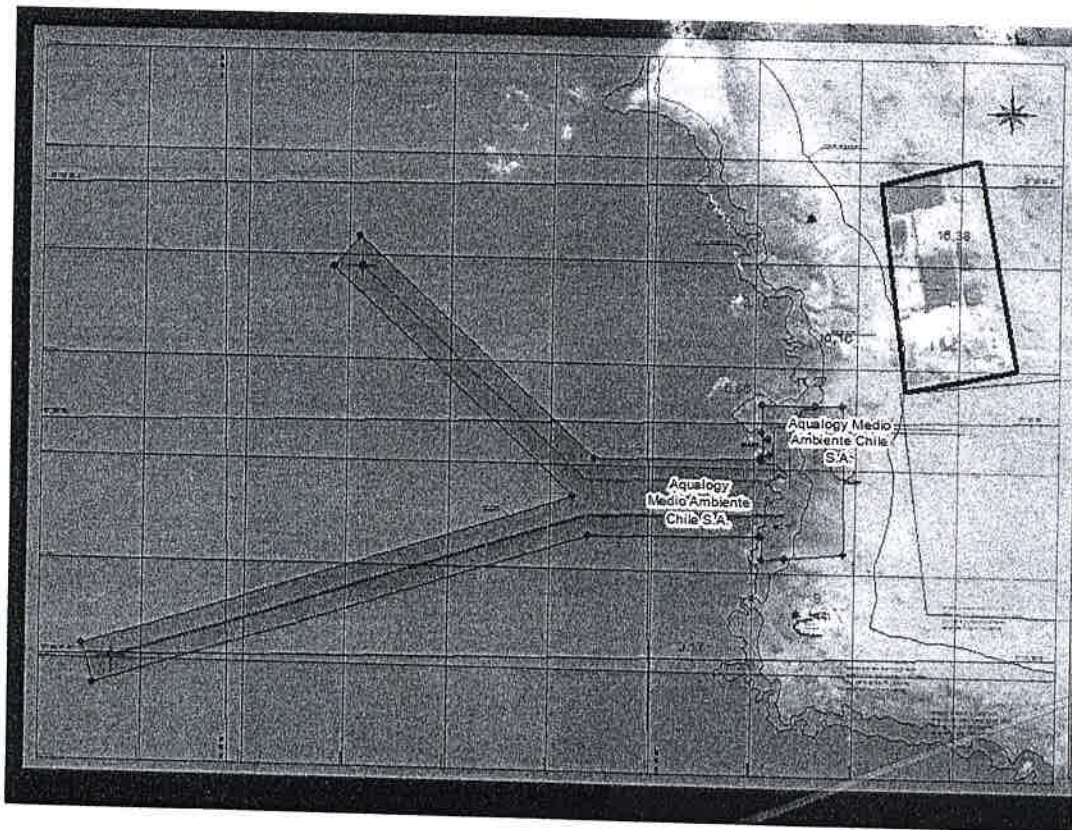
INFORME TÉCNICO

**PRONUNCIAMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN MARÍTIMA,
SS.FF.AA. D. AA.MM. ORD. N°4.659 /C.R.U.B.C**

**I. ANTECEDENTES CONCESIÓN MARÍTIMA MAYOR PRESENTADA POR LA EMPRESA
AQUALOGY MEDIOAMBIENTE CHILE S.A. (SIABC N°32.047).**

- Ubicación : Sector Punta Fuerte, comuna de Caldera
- Área Solicitada : Terreno de Playa, Playa y Fondo de Mar.
- Superficie a Ocupar : 33.420,27 m²
- N° de Sectores : 4 Sectores
- Objetivo : Construcción de una planta impulsora de agua de mar, una cañería aductora, una cañería de desagüe y una cañería conductora de agua de mar.
- Tipo de Concesión : Concesión Mayor 10-50 años.

Plano General de la Solicitud



II. ANÁLISIS TÉCNICO

• Plan Regulador Comuna de Caldera:

En el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Caldera, se informa que solicitud de concesión se emplaza en la zona denominada la Zona: R-4 Protección Costera Apoyo Puerto e Infraestructura, de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Caldera vigente¹, zona que contempla como uso de suelo y condiciones urbanísticas lo siguiente: Se permiten los siguientes usos: a) los recintos portuarios; instalaciones de infraestructura para el apoyo a las actividades portuarias o productivas de la pesca y acuicultura, como muelles y otros elementos fijos; instalaciones de servicio y apoyo al transporte marítimo de carga; instalaciones de servicio y apoyo al transporte marítimo de pasajeros y similares; b) las instalaciones y construcciones complementarias a la navegación y a la vigilancia de actividades de pesca y acuicultura. Complementariamente, se podrán formar circuitos de circulación peatonal, estacionamientos, miradores y anfiteatros; y c) todas las instalaciones y actividades de las Zonas R-3.

Se prohíben las instalaciones y edificaciones destinadas a cualquier uso que no esté explícitamente permitido, incluida la infraestructura, con la excepción de la que se señala como permitida.

Además, se explicitan las exigencias sobre las "Áreas de Riesgo", indicándose que en las áreas o zonas afectadas por algún riesgo natural, graficadas en el Plano y detalladas en el Artículo 21° de esta Ordenanza Local, sólo se permitirá el uso de suelo área verde y no se permitirán edificaciones de ningún destino, mientras no se cumplan los requisitos señalados para este tipo de áreas en la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones (OGUC) para subsanar o mitigar el riesgo. Cumplida esta condición, las normas urbanísticas serán las establecidas para la zona en que se encuentre el predio.

Respecto de las Zonas Potencialmente Inundables por Tsunami, específicamente la T-1, de "Alto Riesgo de Inundación", definida como la franja comprendida desde la Línea de más Baja Marea hasta la curva de nivel 5 msnm, se prohíbe la edificación de recintos destinados a cualquier tipo de actividad permanente. Las instalaciones que sea necesario localizar en esta faja no deberán obstruir la circulación destinada a la evacuación de las personas. En cuanto a la zona T-2 "Riesgo Medio de Inundación", definida como la franja comprendida entre las curvas de nivel 5 y 10 msnm, sólo se pueden ejecutar las edificaciones destinadas a actividades permitidas en la zona en que se ubica el predio, siempre que no contemplen la permanencia prolongada de personas.

Considerando que el terreno se encuentra emplazado en una zona de riesgo deberá dar cumplimiento al artículo 2.1.17 de la OGUC.

Por lo expuesto el objetivo de la concesión se ajusta al uso de suelo, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

• Servicio Nacional de Pesca, SERNAPESCA:

El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca señala que de acuerdo a los vértices entregados por Aquology Medioambiente Chile S.A., quien solicita una Concesión Marítima Mayor con el objeto de "amparar ductos aducción y desagüe, sala de bombas, pozo de captación de agua de mar, y una zona de resguardo para planta desaladora", se encuentra fuera de las Áreas Apropiadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la Región de Atacama, declaradas por Decreto (M) N°612 del 19.08.93., publicadas en el Diario Oficial de fecha 11.11.93, y su modificación publicada en el D.O. de fecha 18.12.03, no se sobrepone a solicitud de concesión de acuicultura en trámite ni otorgadas, no existe área de manejo y explotación de recursos bentónicos y no existen parques y reservas marinas decretados.

• El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG):

El Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero certifica que un/a Inspector/a de éste Servicio ha inspeccionado el lugar ubicado en el sector Punta Fuerte, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, sobre un Terreno de Playa en Área Urbana, Playa (colindante con área urbana) y fondo de mar, donde solicita Concesión Marítima Mayor (10 a 50 años), los Sres. Sociedad de Ingeniería Ultimate Marine Consultants, el cual tiene como finalidad amparar ductos de aducción y desagüe, sala de bombas, pozo de captación de agua de mar y zona de resguardo, para planta desaladora. Este organismo pudo constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, "NO existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada."

Este certificado es válido hasta el término de la Concesión Marítima otorgada por la Secretaría de Marina,

¹ Aprobado por Informe Favorable de Seremi MINVU Ord. N°150, del 02/10, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2010, y su actualización publicado en el Diario Oficial con fecha 14-septiembre del 2012

• **Encargado de CC.MM. Gobernación Marítima:**

Señala que efectuado el análisis de los antecedentes presentados, conforme al D.S.(M) N° 2/2005 y lo informado por el Sr. Capitán de Puerto de Caldera, este Gobernador Marítimo opina favorablemente sobre la solicitud de Otorgamiento de la Concesión Marítima Mayor, considerando que:

- a) No se sobrepone con concesión o destinación marítima otorgada ni en trámite.
- b) No afecta a la seguridad de la navegación ni la vida humana en el mar.
- c) Es compatible con los intereses marítimos del sector.
- d) Opinión favorable de la Autoridad Marítima Local.

• **DIRINMAR:**

Efectuado el análisis de los antecedentes presentados, conforme al D.F.L. N° 340/60; D.S. (M.) N° 2/2005, modificado por D.S. (M) N° 213/2006 y lo informado por las Autoridades Marítimas respectivas, esta Dirección Técnica opina favorablemente sobre lo solicitado, en consideración a los siguientes aspectos:

- a) No existe sobreposición con concesiones marítimas otorgadas o en trámite.
- b) No afecta a la seguridad de la navegación ni a la vida humana en el mar.
- c) El sector solicitado se ajusta al uso de suelo establecido en el plano regulador vigente.
- d) Opinión favorable de las Autoridades Marítimas respectivas.

III. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Durante la tercera sesión ordinaria de la Comisión Regional de Usos del Borde Costero de la Región de Atacama (CRUBC), efectuada el 06 de octubre de 2016, se expuso a los integrantes de esta Comisión Regional, para su pronunciamiento, la solicitud de concesión marítima mayor, de fecha 29/11/2013 (SIABC N°32.047), presentada por AQUALOGY MEDIOAMBIENTE CHILE S.A. Lo anterior, en respuesta al requerimiento realizado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SS.FF.AA.) al Presidente de esta Comisión Regional, mediante Ord. N°4.659/CRUBC, de fecha 17/08/2016, respecto a la petición presentada por esta Empresa, la que solicita una concesión marítima mayor sobre un sector de terreno de playa, playa y fondo de mar, en el lugar denominado Punta Fuerte, comuna de Caldera, con el objeto de permitir la construcción de una planta impulsora (elevadora) de agua de mar, una cañería aductora, una cañería de desagüe y una cañería conductora de agua de mar.

Resultado de la votación:

• A Favor	: 13 votos
• Rechaza	: 03 votos
• Se abstiene	: 04 votos

De acuerdo a los resultados de la votación, esta Comisión Regional se pronunció FAVORABLEMENTE por recomendar otorgar la concesión marítima solicitada por Aqualogy Medioambiente Chile S.A.

MVC/CHB/NML/CRZ/crz

